



S. P.

Ayuntamiento del diez y seis de Marzo del año mil ochocientos treinta y ocho

- D. Antonio Sigud Al. de
- D. Antonio Calizo reg. don
- D. Juan Aninat Ed.
- D. Tomas Nieto Sdo

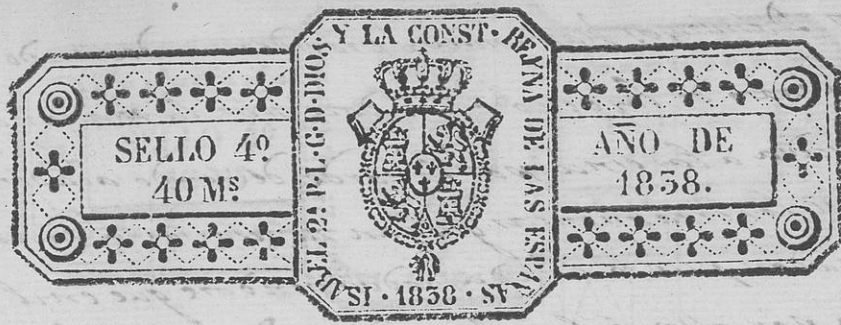
En la villa de Lora de los Cavalleros y Sala Consistorial de su Ayuntamiento a diez y seis de Marzo del mil ochocientos treinta y ocho se juntaron los S. del margen y celebrando sesion teniendo presente la costumbre establecida en esta villa de publicar un bando de policia siempre que se renueva el Ayuntamiento acordaron se publique dicho Bando el Domingo diez y ocho de los corrientes incluyendo en el las disposiciones mas analogas a las circunstancias. A segunda se acordo para recado de atencion a los S. Curas Párrocos para que a las ocho de la mañana del veinte de los corrientes andan con los cinco libros parroquiales a las Salas Consistoriales con el objeto de adelantar los trabajos para el alistamiento del puente reemplazo del Puente. An mismo acordaron que para subsistir a los gastos de las Vegas se cobija a sus herederos el real de don por cahrada de tierra que es de costumbre y corresponde al presente año, y que an mismo se cobren los atrasos de los años anteriores, y que no se de agua al que no se pudiese corriente en este pago, lo que se haya saber por bando publico, habiendose saber a Andres Lavorda encargado de la recaudacion de este impuesto que presente al Ayuntamiento las cuentas de lo que hubiere producido hasta el dia, con lo que se dio fin a la sesion, cuya resolucion firmaron don S. del que certifica.



^{veinte y siete}
Ayuntamiento del veinte de Marzo de mil ochocientos treinta y ocho

J. S.
Presidente
Calizo
Abriat
Mates

En la villa de Lora de los Caballeros a veinte y siete de Marzo de mil ochocientos treinta y ocho reunidos los S.^s del margen en sus Salas Consistoriales y celebrando sesion, Determinaron que atendido a hallarse vacantes los destinos de Depositario de propios y Recaudador de contribuciones para el presente año, se publique un bando como esta mandado por las ordenes vigentes en que diga si alguno quisiere pretender dichos destinos presente memorial en la Lora del Ayuntamiento. A continuacion determinaron se nombre una Junta de cuatro vecinos para que constituyan la Junta de lumineros de las dos Parroquias de esta villa que han de atender a cubrir sus mas urgentes necesidades por los medios que les dicte su celo y prudencia y nombraron al efecto, por presidente al Sr. Alcalde D. Antonio Miguel y por vocales a D. Antonio Calizo Regidor de este Ayuntamiento, D. Julian Salido, D. Fernando Restura y D. Fernando Paredes vecinos de la misma, y resolvieron que la Junta se reúna e instale a las cinco de la tarde de este dia en las presentes Salas. Hallandose vacante el Magisterio de S.^a Educacion ^{de esta villa}, determinaron se anuncie la vacante en el Notario Oficial de esta Provincia y remitiendo anuncio a los Pueblos circunvecinos: este Magisterio se provecheva en la persona mas del caso el dia quince del proximo mes de Abril con la renta y obligaciones que expresa el papel de condiciones que obra por separado, con lo que se finalizo la sesion y la firmaron los S.^s del margen de que certifico.



{ Ayuntamiento y Junta de lumineros del veintey siete de Marzo de mil ochocientos treinta y ocho }

En la villa de Exca de los Cavalleros a veintey siete de Marzo de mil ochocientos treinta y ocho reunidos los S. del margen y celebrando Ayuntamiento comparecieron en las presentes Salas D. Julian Galindo D. Fernando Bentura y D. Fernando Paredes quienes en union del S. Alcalde Presidente y de D. Antonio Callizo Regidor han de constituir la Junta de lumineros de las Parroquias de esta villa, y a los mismos el referido S. Alcalde les hizo saber dho nombramiento y su entero de las obligaciones que deberia desempeñar la Junta de lumineria, cuyo cargo admitieron quedando en su consecuencia instalada dha Junta, a la que convocaria el S. Alcalde cuando fuere necesario con lo que dio fin a la sesion la que firmaron los S. del Ayuntamiento y Junta de lumineros de que certifico

{ Ayuntamiento del treinta de Marzo de mil ochocientos treinta y ocho }

J. J.
Presidente
Callizo
Bisua
Abriat
Matto

En la villa de Exca de los Cavalleros y en las Salas Consistoriales a treinta de Marzo de mil ochocientos treinta y ocho reunidos los S. del margen y celebrando sesion Determinaron se comienzen los Vecinales para la composicion de los caminos publicos y de herederos de esta como esta mandado por la Real Diputacion Provincial, el Domingo primero de Abril y que sigan practicandose dhos Vecinales todos

Q

los Domingos hasta nueva providencia deviendo comenzar el
travajo de las ocho ó las doce por la mañana y de la una y
media á las cinco por la tarde, deviendo acudir los operarios
con las herramientas que sean necesarias á saber es espuerta
aradon pizo ó arada, advirtiendose que en el turno se pasa
ra por alto á los Arvaniles y Dueños de los Carros, los quales
acudirán cuando el Ayuntamiento lo disponga; y para diri-
gir y gobernar el vecinal se nombro á Manuel Soriano de
esta vecindad á el qual se contribuirá con ochov. por cada día
que se ocupe dando parte al Ayuntamiento de las faltas que
cometieren los travajadores, ó los Vecinos que siendo avisado
no concurren al Vecinal para castigarlo todo con arreglo al
Código del buen gobierno en el concepto de que el Vecino que
quisiere redimir su asistencia al vecinal podrá hazerlo ente-
gando al Alguacil cuatrov. por cada día que le toque de ve-
cinal. Con el fin de llevar adelante el libro de la Contribucion
de guerra de mil ochocientos treinta y siete y las demas que
estuvieren deviendo hasta de ahora los Vecinos y Ferraterien-
tes acordaron se publique vando mandando que concurren á
pagar dhas Contribuciones á las presentes salas por todo el
día dor de Abril pues de lo contrario se les extigira por
via de apremio con lo que se dio fin á la sesion y la firma-
ron los S. del margen de que certifico.

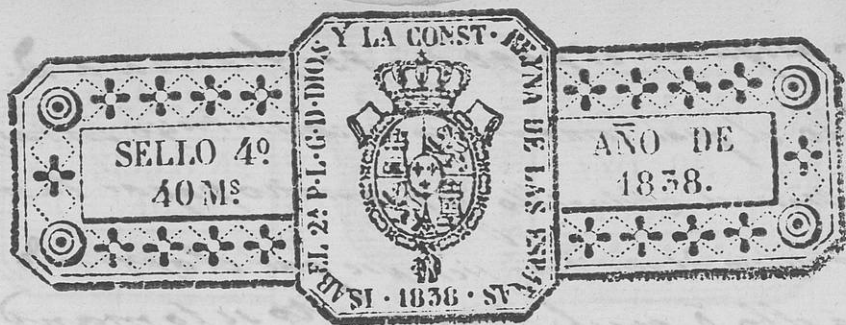
Ayuntamiento

Presidente
Callizo
Dehwa
Abriat
Mateo

Ayuntamiento del treinta y uno de
Marzo de mil ochocientos treinta y ocho

En la Villa de Leca de los Cavalteros á treinta y uno
de Marzo de mil ochocientos treinta y ocho veu-
nidos los S. del margen y celebrando sesion

El



El Sr. Presidente dice que habiendo enviado a los Guardas montes con el Aguacil Tomas Villanueva para dar vuelta por los montes de esta Villa, havian encontrado en los montes de la misma el Ganado de Manuel Peror Vecino de la Ciudad de Tudela a quien havian manifestado la pena, y en atencion de su pena arbitraria a disposicion del Justicia y Jurados de Vera segun resulta de la Executoria que tuvieron a la vista su fecha a diez y siete de Febrero del año de mil setecientos ochenta y seis havian traído el citado ganado a esta Villa para que se le impusiera la multa correspondiente; para lo qual el Ayuntamiento determino que para obrar con mas acierto en particular se oya a Tomas Villanueva y declare la denuncia citada; y habiendo comparecido el referido Tomas Villanueva dice que habiendo ido a dar vuelta el declarante con dos montes por disposicion del Sr. Alcalde a dar vuelta por los montes de esta Villa havian apenado el Ganado de Manuel Peror Ganado Vecino de Tudela a distancia de cien varas poco mas o menos dentro de los mismos, y que hacia mas de una hora que esta va paciendo en los citados montes de esta Villa; El Ayuntamiento oida la Declaracion anterior confirmo la declaracion de Dna. pena y con arreglo a la Executoria arriba expresada y a la ordinacion de la Villa n.º que hizo y da a los Jurados toda la pena que señalen; impusieron (acudiendo a la replica del apenado) la multa de mil quatrocientos cuarenta y tres dñs, la qual parcio escusiva al Regidor D. Antonio Calero, pagadera a los seis dias de esta fecha

S

y para asegurar el pago dio por fianza a D. Jose Murillo el qual comparecio se constituyo en tal fianza de Manuel Murillo y prometio pagar la multa en el termino de ses dias siempre que el apremio se negare a ello o que el Ayuntamiento se lo mandase o pidiese otra pena en lo que quedo conforme a lo que se determinaron que la distribucion se hiziese de la manera siguiente: Alor dos Monteros que apenaron el ganado ciento setenta y dos. Don a cada uno que son trescientos veinte y dos. Al Alguacil Fernan Villanueva apenante doscientos y dos. Al 1.^o Alcalde trescientos ochenta y dos y los quinientos cuarenta y tres. Don yaltantes se destinan para los fondos de arbitrio de esta villa. con lo que se finio la sesion y lo firmaron los S.^{os} del margen de que certifico.

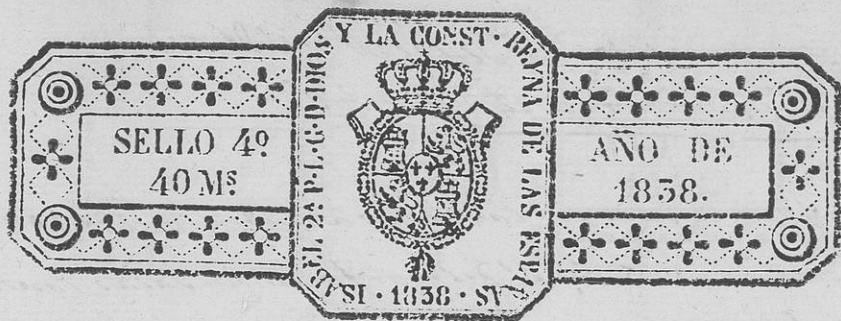
Se dape
namto de
un ganado
de tidelas
caydo en
la muerte
de esta villa

Ayuntamiento del dade Abril de mil ochocientos treinta y ocho

11.
Presid.
Callejo
Dehera
Matco

En la villa de Vea de los Cavalleros a donde Abril del año de mil ochocientos treinta y ocho reunidos los S.^{os} del margen en sus salas consistoriales y se leyendo se hizo el S.^o Presidente dio cuenta de un decreto de la Exma Diputacion Provincial de Zaragoza en fecha en Zaragoza a veinte y nueve de Marzo proxi.

[Signature]

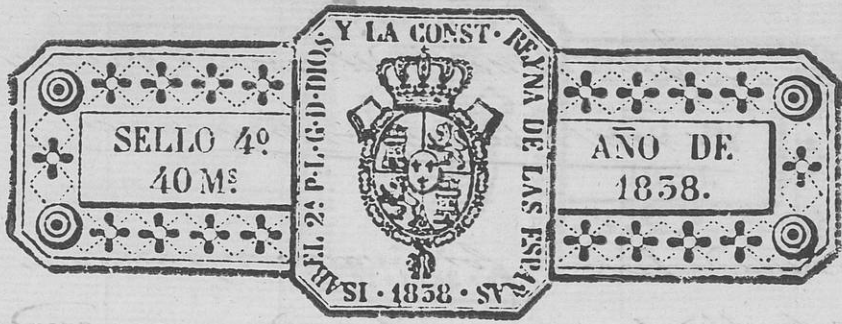


me pasado en que manda se suprima el arriendo del peso cantara
y balanza pagando el arrendatario el precio del arriendo a
pro rata por el tiempo que lo haya disfrutado y que se haga
saber saber al vecindario para que todo vecino pueda usar de
la libertad que la Ley le concede, y en su vista el Ayuntamiento
determino se haga saber al arrendatario Leonardo Luna para
que desde luego cese en el arriendo del peso cantara y balanza
y pague a pro rata el arriendo por el tiempo que ha tenido
el arriendo, y se publique bando publico haciendo saber al
vecindario que todo vecino es libre en el peso cantara y balanza
A seguida determinaron se anuncie por carteles que las
maesas propias de la villa se arriendan el domingo uho de los
corrientes sin perjuicio de la Libertad que la ley concede a todo
vecino. Ato continuo se acuerda que en atencion a estar va-
cante la plaza de Depositario de propios y haciendo anuncia-
do la vacante mediante cartel al intento, y presentar solici-
tud Francisco de Heras y Norel pidiendo se le confiera el di-
cho Empleo en su vista el Ayuntamiento dio el destino de
Depositario de propios para este año al referido Francisco de
heras y Norel, desiendo presentar fianza a satisfaccion del
Ayuntamiento y en su virtud nombro por tal fianza a don
Francisco de Heras la qual fue admitida, con lo que se levon
to laesion.

Aguntamiento del veinte de Abril de mil
ochocientos treinta y ocho

Presid^{te}
Cabrera
Dehesa
Mareo

En la villa de Lora de los Cavalleros a veinte de Abril de mil ochocientos
treinta y ocho reunidos los ~~al~~ del margen en sus salas consistoriales y ce-
lebrando sesion, parecieron Mariano Dehesa y Ramon Lopez a los
quales hizo saber el Ayuntamiento la idea que tenia el arrendar las
raciones para el suministro de las tropas transeuntes, y para el efecto
havian fijado cartels anunciando el arriendo, y no resultando
algun otro postor, para el efecto el Ayuntamiento accedio a la pro-
posicion que davan Mariano Dehesa y Ramon Lopez de dar la
racion de carne a las tropas nacionales a un ^{de diez onzas} diez mrs. y con
su rason se obligaron dichos arrendadores en dar las citadas raciones
de carne de a doce onzas por una y a precio de un ^{de diez onzas} diez mrs. y
que hacen por Carnizera a cuatro sueldos dos dineros. A seguida
se acordo que atendida la mucha necesidad que tenia el Deposi-
tario de los fondos de arbitrios, se le abonare el tres por ciento
de los caudales que entrasen en su poder en retribucion de su
traxazo. Ato continuo atendido a no haver Cobrador de con-
tribuciones para el presente año y ser necesario nombrarlo con
forme a reglamento, despues de publicada su vacante y anuncia-
da por cartels con arreglo a ordenes vigentes se nombro para
el citada empleo a



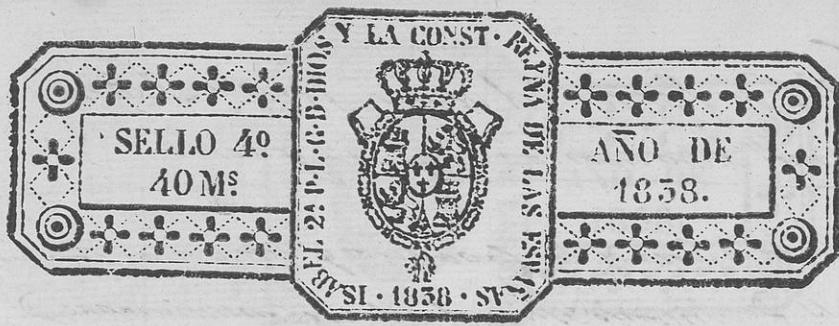
Ayuntamiento del año de Abril de
mil ochocientos treinta y ocho

Pedro de
Cabrero
Dehesa
Abriat
Mallas

En la Villa de Vera de los Caballeros y sus Salas Consistorial
to a ocho de Abril de mil ochocientos treinta y ocho reunidos los
S. del margen y celebrando sesion, en atencion a ser hoy el dia
señalado para el arriendo de las medidas propias de la Villa
y estar anunciado con anterioridad el Ayuntamiento determino
se abrieren los pregones de concurso, y se abriesen las puertas
de las Salas para que entrara a mandar (Aque quisiere)
y practicasen estas diligencias, Juan Antonio Perez dio propo-
sicion de pagar media onza de oro por año de las medidas pro-
prias de la Villa la qual fue admitida por el Ayuntamiento
y puesta a rano despues de subir varios tanto quido re-
matado el arriendo en favor de Juan Antonio Perez por
precio de diez y seis duros y medio ó sean trescientos treinta
S. con por el tiempo de un año, y puelto por su fianza a
Leonardo Luna de esta vecindad (fue admitido en tal
fianza por el Ayuntamiento con lo que se cerró la sesion)
y la firmaron de que certifico.

Ayuntamiento del catorce de Abril
de mil ochocientos treinta ocho

Presid. En la Villa de Leca de los Caballeros y sus Salas Consistoriales
Calizo reunidos los N. del margen y celebrando sesion acordaron que p^a
Abria dar cumplimiento á lo mandado por la Real Diputacion Provincial
Mateo en su Decreto del diez y siete de Marzo pasado, se proceda á la enajena-
cion de la Heredad Publica de esta Villa á título perpetuo con las
clausulas de esta Cédula sin otro pacto ni condicion y con arreglo á las
Reales ordenes de veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos treinta
y cuatro y cinco de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco;
en concepto de que los propios han perdido el dño de la estuaria
y para de esta vase se formara el pliego de condiciones que
se unira á este subhasto que se celebrara en las presentes
Salas el dia Domingo veinte y dos de los corrientes á las once de
su mañana, cuyo subhasto se anunciara por medio de car-
telos en esta Villa, y en las de Stauste los Uncarrillo y la
dava y en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante
oficio que se dirigiran á los dños de un Ayuntamiento
p^o; con lo que se cerró la sesion y la firmaron de que certifico



Ayuntamiento del veinte y dos de Abril
de mil ochocientos treinta y ocho.

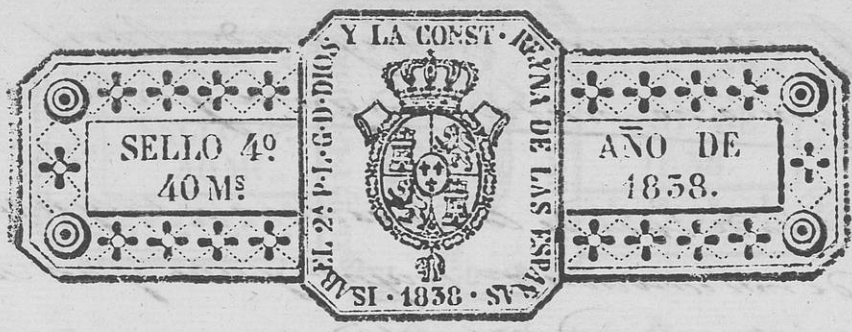
Presid^{te}
Callizo
Abiaot
Mateo

En la villa de Evora de los Cavalleros y en sus Salas Consistoriales reunidas
los 11. del mes de abril y celebrando sesión, siendo la hora señalada por
anuncio para proceder en pública subhasta a la enagenación a título
perpetuo de la Heredad Propia de esta villa, a la vez del Ministro Conve-
dor Pedro Targue se anunció por tres veces según costumbre en las Salas
de d^{ha} villa, y se abrieron estas para oír mandas en cuyo estado con-
pareció Antonio Soro y enterado de la taración y condiciones la hizo de cincuen-
ta duros, ó mill. 500 de traido anual. Aprobada por el Ayuntamiento dispu-
so la taranza y para ello se colocó un ramo en la mesa del Consistorio: leyó
como por un el d^{ho} en alta e inteligible voz las condiciones con que se hace
esta venta, y quedan extendidos un el Exped^{te} formado para el caso, y ha vi-
endose anunciado la taranza bajo la proposición de cincuenta duros
para que el que quisiera mejorarla se hiciese adelante, señalando un duro
por cada parral y toque de ramo. Lo hizo el mencionado Antonio Soro y
Francisco Par lo mejor esuntanto y queda taranzada d^{ha} enagenación
a favor de Francisco Par por precio de cincuenta y un duros ó mil
ciento y un en cada un año lo que así se publicó, y quedó conforme el
Aprobado Par para los efectos del subhasto con lo que se dio fin a
la sesión y la firmaron de que certifico

Junta de Partido del veinte y tres de Abril
de mil ochocientos treinta y ocho

En la Villa de Escalante los cavalleros y sus Jales Consistoriales reunidos los S. S. D. Antonio Miguel Alcalde Constitucional, D. Antonio Calero y D. Justo Abriet Regidor, D. Tomas Mateo Sindico Prior y D. Ramon de Vera Comandante de la M. N. de esta Villa, y celebrando Junta para poner en execucion lo mandado por la Excm. Diputacion Provincial en su oficio de diez y siete de los corrientes se presentaron los Comis.^{dos} de los Pueblos llamados al efecto por serida del diez y ocho de los mismos, y estando todos reunidos se leyó el citado oficio en el que se dispone que la presente Junta gradue y remita un Estado del numero de almas de cada Pueblo del Distrito ordenado a un Comis.^{do} de cada uno de dichos Pueblos en la forma que resulta del oficio que va por caxera de esta acta y serviorados los S. S. de la Junta y oidos a los expresados Comis.^{dos} se formó el Estado del censo de almas que cada uno de los expresados Pueblos tiene segun la manifestacion que hicieron sus respectivos Comis.^{dos} en la forma siguiente.

Villa de los Cavalleros	2709 ^u
Ardia	261 ^u
Avin	262 ^u
Prieta	720 ^u
Castellan de Val de Jara	850 ^u
Casas de Pinos	69 ^u
Candueso Pardinia	9 ^u
Orla	559 ^u
El Trago	384 ^u
Guaron Castillo	9 ^u
Paradues	647 ^u
Tunos	30 ^u
Las Pedrosas	221 ^u
Layana	195 ^u
Luna	1259 ^u
La Carbonera	9 ^u
La Casta	42 ^u
La Corbilla	100 ^u
Marracos	78 ^u
Murillo de Gallego	869 ^u



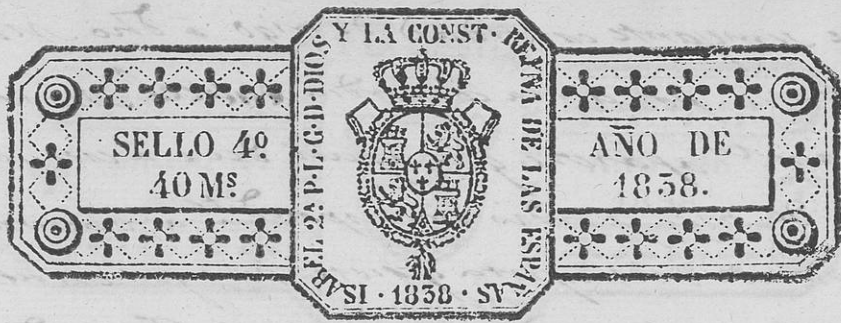
Oros	453..
Pradilla	452..
Piedratagada	268..
Paulos	82..
Puente de Luna	562..
Premolinos	712..
Rivas	213..
Sta Olatia de Gallego	852..
Torrade Luna	378..
Santia Castillo	9..
Sierra de los Blancos	42..
Taute	3518..
Valpabnas	311..

Y en esta forma dado de cumplimiento al citado oficio de la Dipu-
 tacion Provincial acorda la Junta se remita ala misma el Estado
 que en el citado oficio se previene con lo que se dio fin a la se-
 sion y lo firmaron los expresados D. de que certifico.

Ayuntamiento del treinta de Abril
de mil ochocientos treinta y ocho

J. J.
Presidente
Callizo
Abriat
Siindico

En la Villa de Evra de los Caralleros a treinta de
Abril de mil ochocientos treinta y ocho y en la sala
consistorial reunidos los S. del margen y al
orando sesión determinaron, que en atención á
ser preciso en los vecinales una persona que vigile
sino el cumplim.^{to} de la obligación que devan hacer
los emplazados para dho servicio, vaya un Indi-
viduo de Ayuntamiento el Domingo proximo si-
niente á pronunciar el vecinal, y que á tardor
de su mañana pase lista de los que hayan
acudido, y extienda una cuenta de multa como
esta señalado á los que no hayan ido á dho
Vecinal habiendo sido convocados para dho
objeto el dia anterior, y que todos los Regido-
ra vayan alternando por Domingos á pre-
nunciar el Vecinal con el expresado objeto, con
lo que se dio fin á la sesión, y la firmaron
los S. del margen de que certifico.



J. J.
Presidente
Calle

Ayuntamiento del Povo de Mayo de
mil ochocientos treinta y ocho.

De una
Abria
Bicra
Sindico

En la villa de Casa de los Cavalleros y sus Salas
Comunitarias reunidos los 11 del mes de mayo y celebrando
sesion, se presento D. Juan Broquera como con el objeto
de notificar a un Decreto de la Real Diputacion Provincial
en el que era mandava que la cantidad que el Ayunta-
miento anterior a este havia ocupado al 1.º Vizconde de
Briota por presumir se hallava en descubierto de contribuciones
correspondientes al Povo del Mayo, se le devolviera inmediatamente
te, y si el Ayuntamiento se creya agraviado recurriera a la auto-
ridad competente despues de verificado el pago, y verificada la
notificacion el Ayuntamiento determino se presentara a la Real
Diputacion Provincial haciendole ver que en realidad el Vizconde
de Briota se hallava en descubierto de contribuciones por una
Casa que tiene en esta villa y por el Povo redondo del Mayo
pues esta enclavado dentro de los muros de esta villa
suplicandole tenga la bondad de volver de esta pago al
Ayuntamiento, pues que tanto el 1.º Vizconde como los demas
Vecinos de esta villa estan obligados a pagar la cuota que
les corresponde por los fundos que poseen dentro de
los terminos de la misma, A seguida entro en las Salas
e hizo notificacion al Ayuntamiento D. Mariano May, Comis.
por el 1.º Jefe tendente para el pago de cinco cahises
fanega trigo que havia ocupado el Ayuntamiento
propios del Monasterio de Sta. Eugracia, y en su virtud
acordo se haga entender al 1.º Jefe tendente que este Ayunta-

Q

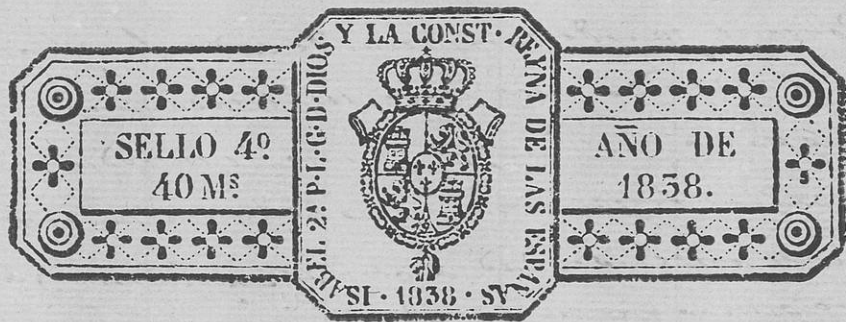
no deve semejante cantidad de trigo á Dho Monast.º antes
al contrario por cierta concordia entre el Monast.º y el
Ayuntam.º a saber que aquel deve á este una cantidad
mayor de trigo y ordio correspond.º al vencimiento del
año pasado de treinta y siete, pero que en atención á ma-
nifestar que el pago deve hacerse la Junta de Participes
al Ayuntam.º y no la Amortizacion por el Monast.º de Ste.
Engracia se le suplique tenga la bondad de aguardarle
hasta el próximo verano por hallar este Ayuntam.º
sin recursos para satisfacer Dha cantidad de trigo con lo
que se dio fin á laesion, y la firmaron los 11. de que
certifico.

Ayuntamiento del diez y nueve de Mayo
de mil ochocientos treinta y ocho

Prudente
Callero
Dehua
Agnat
Jindico

En la villa de Exea de los Cavalleros y sus Salas Consistoriales
reunidos los S.º del margen, y ulorando seion en for-
ma, Atendido á los muchos pedidos de raciones que el S.º
Comandante Sr.º de la linea de Navarra y Aragon nos es-
tá correspondientes á Castres quinzenas ultimas que se ha
lla la villa en descuento, y Atendido á que se ha presen-
tado un premio militar obligando las vacas
de Dho tres quinzenas, y no tener este Ayuntam.º recursos





Para solventar dicho pago, á determinado se practiquen las diligencias oportunas á el efecto para que el Consejo de disciplina de la M. N. de esta ^{Villa} haga el adelanto de cinco mil seenta y seis ^{reales} y habiendo verificado en el momento las diligencias necesarias, el citado Consejo ha accedido á las instancias del Ayuntamiento ^{de esta villa} y en su consecuencia este ha tomado del Depositario de los fondos de la M. N. de esta villa con calidad de veinte gro así que el Ayuntamiento pudiera la cantidad de cinco mil seenta y seis con cuyo dinero se ha solventado todo lo que el Sr. Gobernador pedía, y se levanta la sesión y lo firmaron los S. del margen de que certifico.

Ayuntamiento del veinte y siete de Mayo de
mil ochocientos treinta y ocho

Presid. Reunidos los S. del margen en la presente villa y sus
Cabrero Salas Consistoriales, y celebrando sesión acordaron que para
Demas corregir las discordias que median entre los Profesores de
Mateo la villa se pase un oficio á todos ellos bajo las bases siguientes

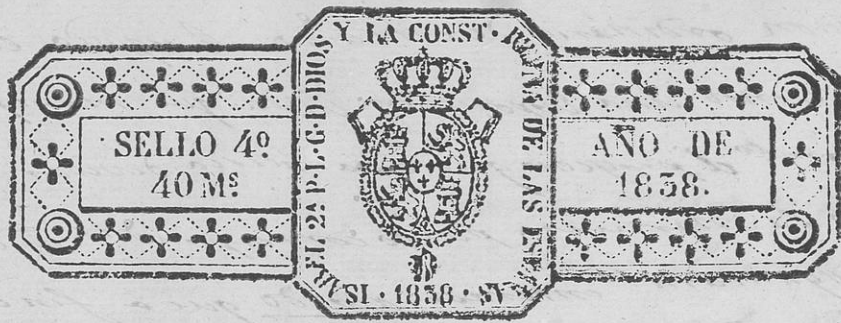
D

1.^a El Notario guarde las recetas de cada facultativo con separación y á fin de cada mes haga un estado comprensivo de todas ellas y lo pase á la Villa. 2.^a Que no se introduzca un facultativo en casa del enfermo sino en caso de consulta, caso de haver llamado con anterioridad á otro el enfermo. 3.^a Caso de que el enfermo quiera variar de facultativo, ó que este se le despida no siendo titular de la Villa, los facultativos conducidos deben asistir al enfermo con las condiciones sig.^{tes} 1.^a El Primer facultativo no ha de visitar en forma alguna al paciente. 2.^a En la primera receta quede el profesor que substituye al primero diva con brevedad la causa de su encargo á saber. Por haverse despido el Médico ó Cirujano de Cavozera D. N. D. caso contrario por haverlo despido los interinarios del enfermo y 3.^a Que el nuevo profesor lo ponga en conocimiento del Alcalde y este en el del Ayuntamiento. 4.^a Que se haga saber esta disposición á los cuatro profesores y farmaceutico de la Villa, y ademas por separado á los titulares de la misma con lo que se dio fin á la sesion y la firmaron los 11. del margen de que certifico.

Ayuntamiento del tres de Junio
de mil ochocientos treinta y ocho

11.
Presid.^{te} En la Villa de Vaca de los Cavalleros y sus Salas con-
ciliario sistoriales reunidos los 11. del margen y utilizando sesion
dehesa en forma el 1.^o Presidente pidió que desde mañana cuatro de
Males comiencen á arreglar el catastro, á cobrar la contribucion de
guerra, repartir la contribucion de este año, y arreglar de finitima

[Firma]



mente las cuentas de propiedad de los años anteriores y el Ayuntamiento en lo acordado. A seguida se determino que para cortar los abonos que hay en el servicio de bagajería, se proceda al sorteo de los carros que hay en esta villa bagajeros mayores y menores y que presten el servicio con arreglo a el numero que toque a cada uno en el sorteo, y habiendo procedido a dicho sorteo resulto el que aparece de las listas que acompañan a esta acta, de las que deberan sacarse dos copias una que se entregara a el Alcalde Constitucional, y otra a el Jindico Prior de este Ayuntamiento para que lo lleven a execucion por medio de los Alguaciles de mismo, con lo que se dio fin a la sesion y la firmaron los N. del margen de que certifico.

Aguntamiento del ocho de Junio
de mil ochocientos sesenta y ocho

J. J.
 Pineda
 Collis
 Dehesa
 Mateo

En la villa de Boca de los Cavalleros y sus Salas Comunitaria los reunidos los N. del margen y celebrando sesion determina ron se publique un bando haciendo saber al vecindario que en los dias nueve, diez, y once de los corrientes estara el Ayuntamiento reunido en las Salas Comunitarias de ocho a once por la mañana, y de tres a cinco por la tarde con el objeto de oír las reclamaciones que los vecinos tengan por conveniente hacer, y arreglar el contrato para el reparto de la

[Handwritten flourish]

Contribucion ordinaria de este año. A seguida el Sr. Sindico
Pror. presento una Exposicion en la que manifestava al
Ayuntam.^{to} el proyecto que tenia de sacar de un monte
llamado la Marcuera por lo correspondiente a cara y pa-
ca, y el Ayuntam.^{to} enterado acordo que a fin de hacer lo
saber al vecindario se publique bando publico para que
ningun vecino pueda entrar a cortar ni pasar dentro de
los limites de dicho monte sin pagar antes a beneficio del
Sto Hospital de esta villa diez r^{os} de entrada y diez r^{os} de
con mensual para los Guardas, y que dicho proyecto quede
unido a esta acta, con lo que se dio fin a la sesion y las
firmaron los S.^s del margen de que certifico.

Ayuntamiento del doce de Junio de
mil ochocientos treinta y ocho

Presid.^{te} En la villa de Coca de los Cavalleros y sus Salas Consistoriales reu-
nido los S.^s del margen determinaron celebrando sesion se dio
Callizo cuenta de un oficio de D. Turro en que manifesta haverle admitido
Pror. el Sr. Jefe Politico de esta Provincia la dimision que le havia
matro echo como lo manifestava un testimonio que acompaña, y en su
virtud el Ayuntam.^{to} obedecio la orden del Sr. Jefe Politico de esta
Provincia y desde luego quedo relevado del cargo de Regidor cuarto
de esta villa; y con el objeto de nombrar nuevo Regidor que substiti-
uya al que ha salido citanse los electores nombrados para la reno-
vacion del Ayuntam.^{to} en este proximo año, para las ocho del dia
de mañana. A seguida se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe
Politico en que manda se le devuelvan al Virrey de Biota cinco
mil quinientos r^{os} de con que se le encargaron para el pago de contribu-
ciones atrasadas, y se determino se contestase a dicho Sr. hauien-
do de ver la Justicia que existe al Ayuntamiento para cuyo efecto



M. Y. S.

Invitado el Síndico por algunos vecinos y persuadido de la utilidad física y moral que redundara al vecindario de acotar y vedar una porción de terrenos y Aguas de los Ríos, para que sin permiso del Ayuntamiento nadie pueda cazar ni pescar, quedando todo lo restante a disposición de los vecinos de la villa para que utilicen sus producciones de caza y pesca en la forma que quisiere, propone a su aprobación la siguiente idea con arreglo en su esencia a las ordenanzas de la villa.

- 1.^o..... Puede vedarse todo el Monte llamado la Marcuera colgando por límites el Cauce del Río La Canal el de Miano, y desde el desahogue de la Canal del Río Lucía, de esta Arba e Arriba con inclusion de Arreños
- 2.^o..... Nadie podrá cazar en ningun tiempo del año ni instrumento alguno sin permiso del Ayuntamiento que se concedera el permiso a cuantos lo soliciten para cazar tan solo con Escopeta o Galgos.
- 3.^o..... Para cada uno de estos permisos el vecino contribuirá con diez reales vñ destinados a beneficio del Hospital de la villa, entendiendose la licencia para solo un año, que pasado podrá renovarse con el mismo pago.
- 4.^o..... El Cazador queda obligado además a contribuir para el Guarda o Guardas del Monte con dos reales vñ en los tres primeros dias de cada mes; y dejandose de hacerlo en uno, que dara sin efecto la licencia, a no renovarla de nuevo pagandose a los Guardas los meses de atraso a razon de cuatro reales vñ por cada uno.
- 5.^o..... El Guarda sera destinado por el Ayuntamiento y pudieran recibir este encargo los de la Huerta de la villa, con prohibicion de usar de arma de fuego con munición menuda.
- 6.^o..... El Ayuntamiento pasara Lista de los cazadores a los Guardas para que cobren de estos todos los meses los dos reales.
- 7.^o..... A los Alcaldes e Ribas, Farasques y Luna se les hara saber la determinacion para que la comuniquen a los vecinos

que acostumbraban a cazar en la Marcuera, aumentando al de Ribas que podian verificarlo sus veeing en la forma que los de Esca.

- 8^o..... Las penas contra el que contrabiniere seran para los veeing de Esca y Ribas ciento sesenta reales por primera vez, y duplicada la suma por cada repeticion sea la que fuere la forma con que cazasen; y para los forasteros se aumentara lo de Ordenanza.
- 9^o..... Ningun cazador podra pasar la licencia a otra persona, ni cazar con otros armados que carezcan de igual licencia, pero el Ayuntamiento la concedera en todo tiempo del año si la pidiese algun vecino o forastero. Lo mismo debe entenderse para cazar con Galgos.
- 10..... El Ayuntamiento en cuerpo y no en particular sus individuos podran cazar cuantas veces quisiere en la forma que tenga por conveniente.
- 11..... Los Guardas recorreran el Monte con mas singularidad las visperas y dias festivos, y las Noches de Luna en pleno por los meses de Julio, Agosto, Setiembre y Octubre procurando observar con el mayor cuidado las Cabañas de los Pastores que usen armas de fuego.
- 12..... Los Guardas advertiran a todo pastor que hallen usando de dicha arma, le sirba de gobierno suplica la mitad de la pena marcada por cada vez que la encuentre cargada con municion menuda, o que la lleve encima, y que para ello tiene las facultades necesarias: Los Guardas avisaran al Alcalde de todos los Pastores que en la Marcuera usen de armas para la custodia de los Ganados, y el Alcalde apercivira a los Pastores o sus familias para que no usen de municion menuda con arreglo a Ordenanza y en el hecho de disparar a la cara menuda suplican las penas como otras cualesquiera.
- 13..... Es en vano advertir a los Guardas su vigilancia contra los Lazos y Huasones.
- 14..... Anunciada una pena al Alcalde lo comunicara al Ayuntamiento y la ejecutara acto continuo con dicho conocimiento: La pena se dividira por mitad: una parte el Hospital y la otra mitad

para los Guardas, sin que el Alcalde perciba cosa alguna

12

15. Allos dos años en que se ponga en practica este acostamiento, es probable que comience á abundar la caza de conejos Perdices & modo que el Ayuntamiento pueda en el tiempo muy oportuno disponer en beneficio del Hospital, la caza de un centenar ó centenas y venderlo al objeto. En tal caso la discrecion del Ayuntamiento conciliará este pensamiento con la subsistencia perenne del vedado & modo que no falte en el, el exceso y abundancia que se apeteció. Por cada vez que se verifique esta venta, se sacaran de su producto cien reales para los Guardas; y para evitar toda falta de armonia, debiera intervenir algun cavador para que no se tome mas cara que la dispuesta por el Ayuntamiento.

Pesca

- 1.º Con el mismo objeto puede vedarse sin restriccion alguna desde el desangue del Rio & la canal al Arba de Lueria hasta el Pozo llamado de la Peña en el Sabadero, y desde este hasta frente el Molino alto en la de Biel.
- 2.º El Ayuntamiento concedera licencia para pescar con sola la caña y Anzuelo por el corto interes de Cuatro reales por año por via de limosna para el Hospital
- 3.º Los mismos Guardas de la Caza cuidaran de este objeto sin recibir mayor estipendio que las penas que denunciaren del mismo modo: Estas pueden ser por pescar con tresmallo ciento sesenta reales por año y con cuerdas ó caña sin licencia veinte reales y lo mismo con canasto
- 4.º El Ayuntamiento podra disponer echar los tresmallos ó Pletes con el motivo de obsequiar á alguna Autoridad de la Provincia que pase por la villa ú otra persona de distincion.
- 5.º El Ayuntamiento podra y debera en el Lunes y Martes de semana Santa pescar con Pletes en el vedado, separando para cada individuo una Carriera pesada de pescado, y vendiendo lo restante en beneficio del Hospital las dos terceras partes, y la tercera

en beneficio de los Guardas. En ambos casos, presenciar la pesca un individuo de Ayuntamiento ó de J. que traen cetras al Rio todo pescado chico sin que en forma alguna permitan se bualde esta disposicion.

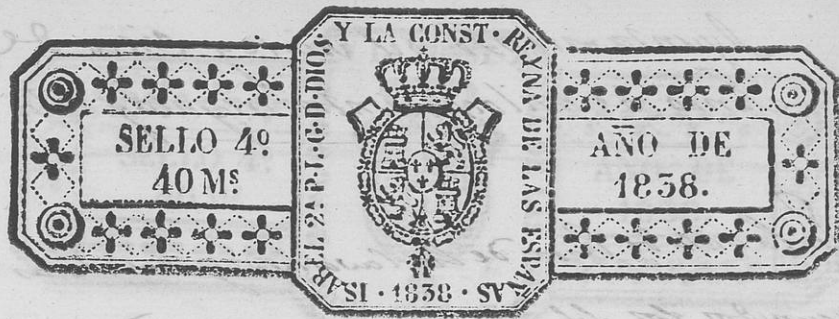
6.º ----- Ademas de los Guardas podran denunciar con igual efecto todos los vecinos y en particular los Pescadores y Casadores.

7.º ----- Aprobado este proyecto por el Ayuntamiento puede unirse a sus Acuerdos, y publicarlo en dos ó tres articulos el dia de San Antonio, San Juan ó San Pedro

Edic. 7 de Junio de 1838

El Sr. J. J. J. J. J.



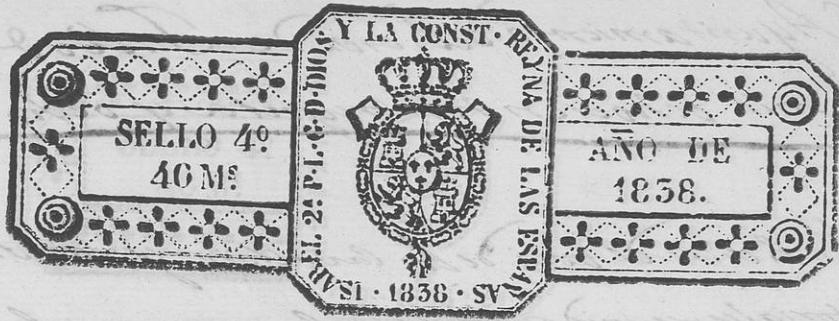


se le remita una copia de la exposicion que se presenta
 a la Excm^a Diputacion Provincial con Dho objeto. A conti-
 nuacion estando casi abandonados los niños conseruados a la
 Escuela de S.^{ta} Teres por falta de Maestro en propiedad, se acordó
 se pusieran de manifiesto todos los memoriales y demas documentos
 que sebaran en la S.^{ta} conseruados a este ramo, y habiendolos
 presentado y vistos con detencion, quedo nombrado Maestro de la
 Educacion de esta Villa por unanimidad el S.^{to} D. Roque Garcia residente
 en la ciudad de Zaragoza, por tiempo de un año que comenzara el
 veinte y cuatro de los corrientes, y a fin de saber su conformidad se
 determino se le oficiase con Dho objeto. Asegurada se dio cuenta de
 un memorial de D. Joana Sancho en que solicita

Ayuntamiento del veinte y cinco de
Junio de mil ochocientos treinta y ocho

SS
Presidente
Callizo
Montura
Matco

En la villa de Baza de los Cavalleros y sus Salas Comunitarias
reunidos los SS. del margen y celebrando sesion determinada
con se proceda a la venta de una casa sita en las tiendas
propia de D. Francisco Larrea, con las formalidades que
prescribe el Reglamento de libros de contribuciones, por hallarse
deudando quinientas libras pag^{tes} procedentes de D^{no} objeto. A se
guida se dio cuenta de un oficio de D. Roque Garcia Maestro
de 1^o Educacion de esta villa, en que manifestava ser continuado
al Reglamento el dar el Magisterio por tiempo de un año, y supli-
cava se le diese para siempre, y el Ayuntamiento acordo darle el
Magisterio de primera educacion de esta villa perpetuo a D. Ro-
que Garcia residente en la ciudad de Tarazona con la res-
tricción de poder despedirlo caso de no desempeñar qual corres-
ponde su destino. Ato continuo se leyó un memorial de
D. Felice Solar medico cirujano titular de esta villa, en el
que pide se le dha expresada condiccion por dos años mas ó de no,
se le avise para su gobierno, a lo cual se acordo que en atencion
a no estar presentes todos los Individuos de Ayuntamiento,
se aguarde a decretar lo conveniente en el primer dia en
que estén todos reunidos, con lo que se dió fin a la sesion
y la firmaron los SS. del margen de q^l certificado



Ayuntamiento del Dorado Julió de
 mil ochocientos treinta y ocho

Presid^{te}
 Callizo

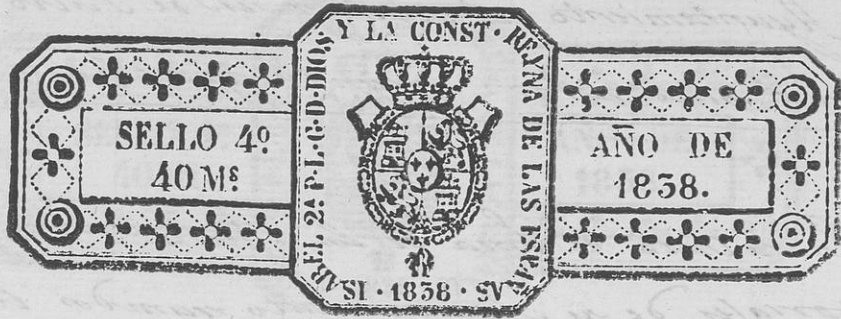
Debera
 Pontura
 Plaza

En la Villa de Boca de los Caballeros y sus Salas Cor-
 ritoriales reunidos los S.^{os} del margen, se presentó D. Pro-
 pósito que ^{de la D. de Educación} García Maestro, nombrado por este Ayuntamiento
 para enterarse de los pactos y condiciones con que havia
 de desempeñar el Magisterio, y habiendolos leído se
 conformo con ellos, mas despues puso algunos ovi-
 dos que el mismo Ayuntamiento los aclaro en favor
 suyo, y por ultimo manifesto, que en atención á ser
 muchos los Niños concurrentes á la Escuela, no se cre-
 dia con fuerzas suficientes para desempeñar el
 Magisterio que se le havia conferido; Acto continuo
 el Ayuntam.^{to} con el objeto de que no quedasen los
 Niños abandonados determino manifestar á M.^o
 Vicente Carreras Proclaustrado si se hallava en disposición
 de desempeñar el Magisterio interinamente hasta q.^e
 se buscase un maestro de su satisfacción, para lo qual
 se dio comision a D. Antonio Callizo para personar-
 se con Dho Carreras, y notificarle los deseos del Ayunta-
 miento.

Ayuntamiento del día de Julio de
mil ochocientos treinta y ocho

J. J.
Presid.^{te}
Callizo
Bustura
Mato

En la villa de Loué de los Cavalleros y sus Salas Convis-
toriales reunidos los S.^{os} del margen y celebrando sesion
el S.^o Presidente dio cuenta de una vereda del S.^o Gover-
nador de los en que solicita del Ayuntamiento se envíen
á los el pedido extraordinario de suminisros que tiene
echo y que inmediatamente se apronten las quinre
nas que por dho concepto se halla adueñando el
mismo y quido enterado para su cumplimiento
Aseguida el Regidor D. Antonio Callizo ma-
nifesto guardar vacuada la Comisión que se le ha
via conferido relativa a el Magisterio de 1.^a Edu-
cación de esta villa, y en su consecuencia N.^o
Viente Camera quedava desde hoy desempañando
dho Magisterio hasta que el Ayuntamiento
lo reviere por conveniente con lo que se dio
fin á la sesion y lo firmaron los S.^{os} notados
al margen de que certifico.



} Ayuntamiento del diez y seis de }
} Julio de mil ochocientos treinta y ocho }

N.
Presid^{te} En la villa de Vera de los Caballeros y su Sala: Con
Callero asistencia reunidos los S^{ts} del margen y celebrando sesion.
Bentura
natio. Se acordo publicar un bando haciendo saber a todos los
Vecinos deudores a P^{ropios} solventes sus devitos en todo
el dia de hoy y p^{ues} de lo contrario saldian cuatro ra-
cionales y un caso de apremio a expensas de los morosos
para hacer efectivo su pago. Aseguida se presento el
Sr. D. Justo Abriat y no tifico un Auto del S^{to} Juez
de 1^a Instancia de esta villa en que manda pague este
Ayuntamiento en el termino de 3^o dia cinco mil quin-
ientos V. S^{on} que su antecesor havia ocupado al Vizconde
de Riota por el pago de la Contribucion del Bayo pa-
es que asi lo havia decretado la loerna Diputacion Pro-
vincial a instancia del Dho Vizconde de Riota, y quido
enterado para su cumplimiento, con lo que se dio
fin a la sesion y la firmaron los S^{ts} del margen
de que certifico.

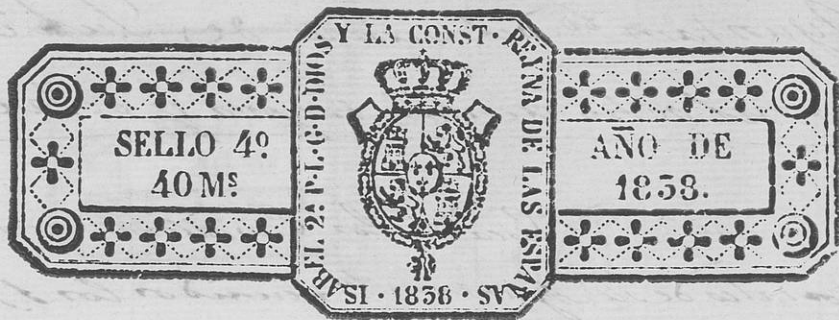
Ayuntamiento del veinte y seis de Julio de
mil ochocientos treinta y ocho

J. P.
Presidte
Callizo
Dehna
Bina
Pentura
Matto

En la Villa de Boca de los Cavalleros y Salas Consi-
toriales de su Ayuntamiento reunidos los S. del mar-
gen y elevandolo en debida forma se presento D.
Jose Murillo y Sarr de esta vecindad, y Dixo solicitava
del Ayuntam.to le arrendase la Pescaderia publica
pero que le havian de dar la llave aquel mismo dia
pues al siguiente havia de comenzar a vender; Lo
qual oido el Ayuntamiento acordo se arrendase la Pes-

ca de arriens
do en la Pes
caderia

caderia publica de esta villa a D. Jose Murillo y
Sarr dando de arriendo una onza de oro anual, y con
el pacto de que no havia de subir el precio de la carne
si que la havia de vender a el mismo precio que los
primeros dias que huviera la Pescaderia, que era
el de diez y seis cuaternos y medio por carneros de
treinta y seis onzas; Presente siendo el citado Mu-
rillo y Sarr accepto los pactos que el Ayunta-
miento le ponía; con lo que se dio fin a la sesion
y la firmaron los S. del margen de que
certifico.



Aguntamiento del Ayuntamiento de Toluca

*Presid. Calles
Deputa
Presid. para
Matteo*

de mil ochocientos sesenta y ocho.

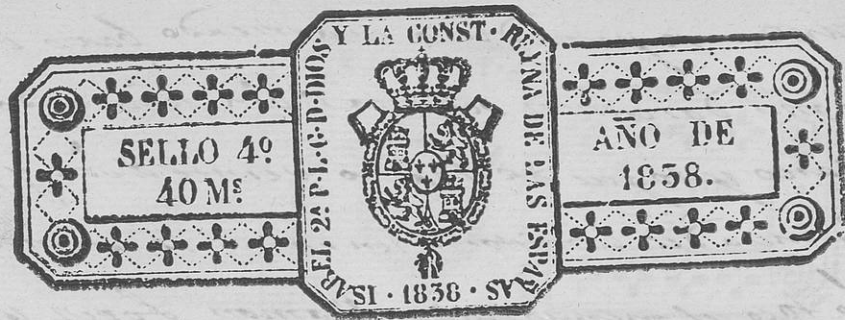
*En la villa de Toluca de los Caballeros y esta Con-
sistoriales de su Ayuntamiento reunidos los S.ª del mar-
gen y celebrando lo en debida forma el S.ª Presidente
dio cuenta de un oficio de la Junta Diocesana de esta
provincia en el que encarga se publique y fixe por ven-
do publico la contrata sobre el arriendo del Diermo
para el presente año, asi mismo encarga se practi-
quen las diligencias oportunas a fin de que se lle-
ve a efecto el Decreto del Diermo de este año,
y en su vista se Acordo acceder a lo que la Junta
Diocesana pide; con lo qual se dio fin a la sesion
y la firmaron los S.ª del margen de que certifico.*

Ayuntamiento del veinte de Julio
de mil ochocientos treinta y ocho

J. J.
Presid. Valero

Dehera
Priera
Frentura
Mates

En la villa de Peña de los Caballeros y Salas Con-
sistoriales de su Ayuntamiento reunidos los S. J. del mar-
gen y celebrandolo en debida forma se acordó que
al Recaudador de Contribuciones D. Francisco Palacio
se diese por el trabajo que havia de reportar en dicho
empleo ocho d. diarios mientras durase el libro de
Contribuciones de este año, y se le relevase de la res-
ponsabilidad que el Reglamento le imponia y su-
da ella recayera en el Ayuntamiento. Asimismo se
acordó que las dos llaves de la ana donde se ha de
poner el dinero que se cobre las lleven dos Indis-
tintos de su seno cada semana alternando to-
dos ellos, con lo que se dio fin a la sesion y
la firmaron los S. J. del margen de que cer-
tifico.



11.
Prudencia
Cabrero
Dehesa
Piedra
Piedra
Matlo

Ayuntamiento del διο y su de Ser.
de mil ochocientos treinta y ocho

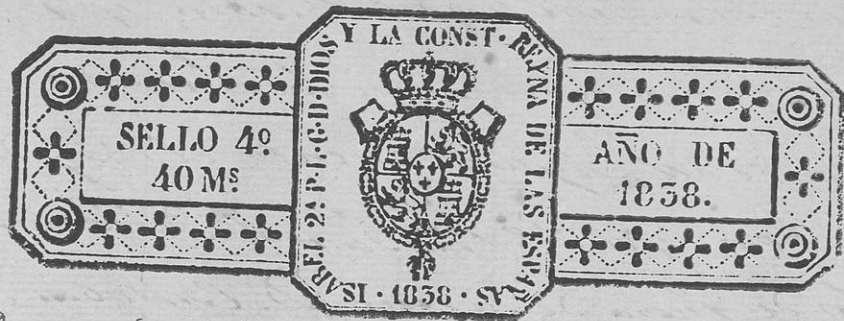
En la Villa de Boca de los Caballeros y Salas Consistoriales de su Ayuntamiento reunidos los dl. del margen y celebrandolo en forma el Sr. Presidente informo al Ayuntamiento lo ocurrido con el Tuz de Aguas de esta Villa, de cuyas resultas lo ha via mandado poner en la Carzel, y suspendido de su Empleo hasta dar cuenta, y sido por dho Ayuntamiento Acordo releva lo del tal Empleo de Tuz de Aguas, por haver perdido el res- pecto indevidamente al Sr. Alcalde y Regidor primero, y en su lugar nombraron por Meridor o Tuz de Aguas a Justo Merillo Varino de esta Villa, el qual comencara a ejercer su destino desde el dia de hoy. Acto continuo siendo la hora señalada para proceder a el arriendo del Madero puesto publico de vender carne, yervas del losocar de la Puerta y yermos unidos a el, se dieron los pregones de costumbre para admitir proposiciones, y oidos se presento Antonio Miguel menor y dio proposicion de seiscientos cuarenta p. von, a seguida se presento Framon Lopez y dio la proposicion a dho arriendo de mil doscientos ochenta p. von, la qual fue admitida por el Ayuntamiento con las condiciones siguientes 1.ª El arriendo se llevara a efecto desde el dia de la transa, 2.ª Este arriendo no se admitira me- jora de cuarto. y 3.ª Sera obligacion del arrendatario el que no falte en todo el año en el puesto publico de vender carne, el carnero y carato, 4.ª El pago sera quando el Ayuntamiento tenga por conveniente el pedirselo y dados los pregones de costumbre anunciando la

ranza se procedió á su arriendo bajo la proposición de mil doscientos ochenta d. s. n. señalando por cada pascu y toque de Pramo veinte d. s. n. y puesto sobre la mesa del Comitorio un ramo se anunció la venta. Lo tocó el mencionado Pramon Lopez, y lo mejoró el citado Antonio Miguel menor, y después de subir varios tantos quedó rematado el arriendo en favor de Pramon Lopez por precio de ciento veinte y dos duros, ó sean dos mil cuatrocientos cuarenta d. s. n. con lo que se dio fin á la sesión que firmaron los S. S. del margen de que certifico - el sobre puesto - y firmara en S. n. Miguel de los P. proximo viniente - no daño.

Ayuntamiento del orre de Octubre
de mil ocho cientos treinta y ocho

J. J.
Presid. te
Callizo
Delgado
Renteria
Mata

En la Villa de Vera de los Cavalleros y Salas Comiun-
riales de su Ayuntamiento á orre de Setiembre de mil
ochocientos treinta y ocho reunidos los S. S. del margen
y celebrandolo en debida forma. Atendido á que en
las actuales circunstancias no puede dar exacion á to-
dos los asuntos correspondientes á la Villa el Al-
guacil Tomas Villanueva, ya por no estarlo el S. S.
Alcalde como de cavora de distrito, y por otras mu-
chas razones. Acordaron nombrar á Patricio Se-
rio de esta vecindad Alguacil de esta Villa con la
asignacion de tres d. s. n. diarios cobrados por la



Depositaría de Prepios, para que se lleven con mas exactitud todo los mandatos que el Ayuntamiento haga en lo sucesivo, con lo que se dio fin a la sesion y lo firmaron de que certifico.

Ayuntamiento del diez de Noviembre de mil ochocientos treinta y ocho

J. J.
Calizco
Bentura
Mata

En la villa de Vera de los Caballeros y sus Consistoriales de su Ayuntamiento a diez de Nbre de mil ochocientos treinta y ocho reunidos los S. S. del margen y celebrando sesion en debida forma, teniendo noticias de que el Excmo J.º General 2.º Cabode este Reyno deoe venir a esta villa uno de estos dias, y a fin de recibirlo con la distincion que por su alto empleo le corresponde Audatorem quari que se supiere en esta villa la venida de dicho J.º General salgan a oforubelos servicios de este Pueblo hasta la venta de Lororon cuatro Yndividuos de los quales dos sean nombrados de los componentes el Ayuntamiento y otros sean de las

personas visitadas del Pueblo, y puesto a vista
 con síe quienes eran los enviados rebatidos por
 parte del Ayuntamiento, el Regidor D. Juan
 De heras, y el Sr. Prior General D. Thomas Matto y
 los de fuera de su seno D. Cristobal Navarra y
 D. Justo Abria, a quienes a su debido tiempo
 se les avisara para que esten presentes para
 dicho acto, con lo que se dio fin a la sesion y se
 firmaron de que certifico.